

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
Jefatura Jurídica

C. 189  
Sucesos

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140 /

SANTIAGO, 16 JUN 2015

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que establece que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas; siendo la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

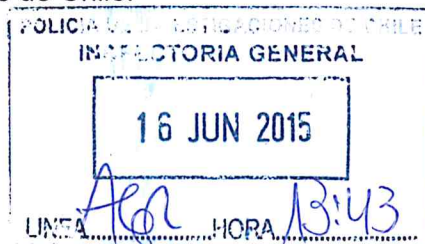
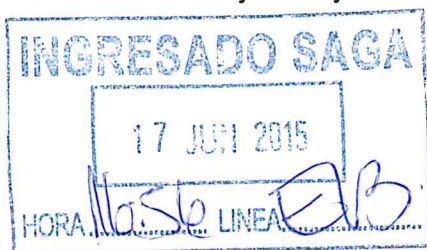
e) La Resolución Afecta N° 57, de 12.OCT.010, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

f) La Resolución Exenta N° 5742, de 16.DIC.010, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

CONSIDERANDO:

1°.- Que los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2°.- Que el desarrollo de las tecnologías que contribuyan a la investigación criminal tiene un rol fundamental en la consecución de los objetivos y de la misión de la Policía de Investigaciones de Chile.





3°.- Que el Convenio de Colaboración celebrado el 04.JUL.011 entre la PDI y la Universidad de La Frontera, suscrito en el marco del Proyecto FONDEF D09I1035, "Desarrollo y Validación de un Sistema Pericial Basado en Entomofauna Cadavérica Destinado a la Aplicación Forense Nacional", es ejecutado a partir del muestreo entomológico obtenido desde cadáveres humanos, facilitando así la obtención de material de investigación a los desarrolladores del proyecto mandatado por la Policía de Investigaciones de Chile y respaldado por el Ministerio Público, para que la innovación sea transferida directamente, de manera que ambas entidades cuenten con tecnología desarrollada especialmente para su uso y adaptada especialmente a las condiciones ambientales locales que inciden en el desarrollo de entomofauna cadavérica.

4°.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

5°.- La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el siguiente "Convenio de Colaboración celebrado con fecha 04.JUL.011 entre la PDI y la Universidad de La Frontera, suscrito en el marco del Proyecto FONDEF D09I1035, "Desarrollo y Validación de un Sistema Pericial Basado en Entomofauna Cadavérica Destinado a la Aplicación Forense Nacional":

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

##### **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA – POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Temuco, a 04 de julio de 2011, entre la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, en adelante "Policía de Investigaciones", o "entidad mandante", RUT 60.506.000-5, representado por don CLAUDIO MAURICIO PRELLER PINOCHET, chileno, casado, Prefecto Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula de identidad N° 7.212.633-5, domiciliado en avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, Santiago, y de la otra, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, persona jurídica de derecho público chileno, Institución de Educación Superior y de Investigación, R.U.T. 87.912.900-1, representada legalmente por don SERGIO BRAVO ESCOBAR, rector, cédula nacional de identidad número 6.504.568-0, ambos domiciliados en avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, también denominada la "Universidad", se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** En el año 2009, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ("CONICYT") llamó al XVII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo de Fondef, en adelante el "Concurso".

A este concurso la Universidad de La Frontera se presentó como institución beneficiaria en conjunto con la Universidad Católica de Temuco, la Policía de Investigaciones de Chile, como institución mandante y el Ministerio Público, como institución asociada al proyecto Fondef CONICYT 09I1035 denominado "Desarrollo y validación de un sistema pericial basado en entomofauna cadavérica destinado a la aplicación forense nacional", en adelante referido como el "Proyecto". Este



proyecto fue seleccionado entre los proyectos beneficiarios de los fondos XVII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo de FONDEF. Así, la Policía de Investigaciones colaborará en:

a) El muestreo entomológico desde cadáveres humanos, facilitando de esta forma la obtención de material de investigación a los desarrolladores del proyecto, como asimismo toda la información anexa que cada caso genere como: informes del Servicio Médico Legal, pesquisas policiales, etc., que aporten a la comprensión de la realidad entomológica encontrada en cada caso.

b) La Masificación de los resultados, a través del apoyo en la difusión, particularmente el traslado de su personal a las capacitaciones y congreso, facilitación de sus instalaciones y equipamiento audiovisual de ser acorde a las necesidades de la actividad, difusión interna a través de publicación de papers o avances de la investigación a través de intranet.

c) Proporcionando información sobre los resultados periciales de los casos en que se hubiera aplicado esta herramienta científica, a fin de generar una base jurisprudencial y de validación del estudio desarrollado, así como retroalimentar el proceso investigativo.

**SEGUNDO:** Además la Policía de Investigaciones participará en las siguientes actividades de Transferencia Tecnológica y/o de masificación de los resultados del proyecto:

a) Elaboración de Manual.

b) Difusión de cursos de capacitación desarrollados en entomología forense.

c) Colaborar en la realización del primer congreso Latinoamericano de Entomología Forense.

**TERCERO:** Por su parte la Universidad de La Frontera en el contexto del proyecto se obliga a:

a) Identificar las muestras entomológicas levantadas por la Policía de Investigaciones desde cadáveres humanos, correspondientes a la casuística que se presente a lo largo del país. En el cumplimiento de dicho objetivo deberá efectuar Producción Científica, esto es publicaciones en revistas científicas, y Formación de Competencias al personal de la Policía de Investigaciones para que adquieran conocimientos sobre técnicas de muestreo de especies de importancia forense y su procesamiento en laboratorio, y el fortalecimiento de redes de investigación y equipos de trabajo entre las entidades beneficiadas y la Policía de Investigaciones.

b) Desarrollar e implementar una estrategia de difusión y un modelo de transferencia de los resultados hacia la Policía de Investigaciones. En dicho contexto deberá a lo menos producir un manual de metodologías de muestreo entomológico forense, desarrollar tres cursos de capacitación a los distintos actores del proceso de investigación médico criminal, organizar un Congreso Latinoamericano de Entomología Forense.

**QUINTO:** Las partes involucradas se comprometen a realizar los trabajos previstos en el proyecto en un plazo de treinta y seis meses aplazables por otros seis meses, si se requiere la extensión por parte de las instituciones beneficiarias, a contar de la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de Chile.

**SEXTO:** Para cumplir con estas actividades, la Policía de Investigaciones pone a disposición la suma de setenta y cinco millones trescientos treinta mil pesos (\$75.330.000), de los cuales cincuenta y seis millones ochocientos ochenta mil pesos (\$56.880.000), serán entregados a la Universidad Católica



de Temuco, los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental. A su vez, la Policía de Investigaciones compromete el aporte de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$18.450.000) para la otra institución beneficiaria del proyecto.

Se declara por las partes que:

El Ministerio Público, aportará la suma de sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos (\$63.465.000), para las instituciones beneficiarias, los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental.

**SÉPTIMO:** La Universidad Católica de Temuco, profesionales o funcionarios que, en el contexto del proyecto, tengan acceso a material entregado por la Policía de Investigaciones, en conformidad al presente convenio, se obligan a mantener como información confidencial, todos aquellos antecedentes de los que hayan tenido conocimiento, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del interesado; en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona; o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del convenio.

Además la Policía de Investigaciones se obliga a mantener confidencialidad o secreto absoluto respecto de cualquier información relativa al proyecto, que haya sido suministrada por la Universidad con motivo de la ejecución del mismo, en cualquier etapa que esa información se encuentre y de los eventuales resultados que se generen producto de ella.

Este deber abarca lo siguiente:

a) Toda información, conocimiento o idea contenida en cualquier tipo de documentos relacionados directa o indirectamente con las ideas del proyecto expuestas o traspasadas, sea en formato digital, electrónico, papel o de cualquier otra especie.

b) Toda información, conocimiento o idea que le sea suministrada por vía oral, electrónica, escrita, etc. por cualquier persona que represente o exponga las iniciativas del proyecto.

c) Obliga a las partes a adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas intervengan en esta prestación de servicios, en cualquier calidad que lo hagan, respeten el secreto o confidencialidad de la información relativa al proyecto.

La presente cláusula se eleva a la categoría de esencial, correspondiendo al Directorio del Proyecto, autorizar la entrega de información relativa a esta iniciativa durante su ejecución, a otros actores no individualizados en este convenio.

El deber de confidencialidad u otra obligación generada bajo la anterior cláusula de este acuerdo no se aplicarán a la información que:

a) A la fecha de revelación de dicha información, esta sea de conocimiento general o puede ser conocida con facilidad por el público en general.

b) Esté en posesión de la parte que recibe la información antes de que dicha información sea revelada por la contraparte.

c) Haya sido legalmente adquirida de un tercero sin restricción a menos que el que recibió la información sepa o deba saber que la



información se obtuvo en violación de un acuerdo de confidencialidad y en tal caso las obligaciones del presente contrato serán aplicadas.

**OCTAVO:** Para los efectos de dirección del Proyecto la Universidad nombra al Sr. Edoardo Tosti-Croce Astesiano, académico del Departamento de Ciencias Básicas de la Universidad de La Frontera, quien será responsable por la dirección de éste y de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados. Su labor será apoyada, por un Comité Directivo integrado por un representante de cada una de las instituciones participantes. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, decisiones de compras y resultados parciales y finales del Proyecto y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad. Los miembros de este Comité Directivo y sus reemplazantes, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a treinta días, a partir de la firma del presente Convenio. Para todos los efectos, se presume que las decisiones adoptadas o comunicadas en dichas reuniones, las partes se dan por enteradas de éstas.

**NOVENO:** a) La información generada con ocasión de la ejecución del Proyecto podrá ser utilizada por las partes al tenor de las cláusulas de protección de información de los puntos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir esta información en cualquier modo a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito del directorio del Proyecto. De este modo, las instituciones serán responsables por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obligan a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

b) Si como resultado del desarrollo el Proyecto se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dichas formas de propiedad intelectual. En tal evento, el costo será distribuido entre las partes en forma proporcional a los aportes directos, para lo cual las partes desde ya garantizan el pago de los trámites de obtención de la propiedad intelectual. Igualmente, se comprometen a compartir los beneficios derivados de la nueva información, de los nuevos productos y, consecuentemente, de los ingresos que genere su eventual comercialización, obtenidos como fruto de los resultados de la implementación del proyecto. Una vez pagados totalmente los aportes, los beneficios potenciales derivados de la explotación de los resultados del proyecto, se distribuirán como sigue:

- UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA: 26,29%
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO: 43,24%
- MINISTERIO PÚBLICO: 13,93%
- POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE: 16,54%

En la eventualidad que alguna de las partes no cumpla con los aportes comprometidos al proyecto, y pagos requeridos para la obtención de la protección de resultados, en sus respectivas proporciones, perderán el derecho a percibir beneficios. Lo que en todo caso, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que la Ley de Presupuestos asigne para los siguientes períodos anuales.

c) Sin perjuicio de la distribución de los beneficios precedentemente definida, la propiedad de los resultados que pudieran producirse en la realización del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados por el desarrollo del mismo, serán de propiedad de la Universidad de La Frontera.

d) La Universidad y las entidades asociadas, se comprometen a poner a disposición de otras organizaciones u organismos orientados al interés público sin fines de lucro, sean estos públicos o privados, el conocimiento



desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de treinta y seis meses prorrogables seis meses, si se requiere la extensión por parte de las instituciones beneficiarias, a contar de la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de Chile.

**DÉCIMO PRIMERO:** Si una de las partes no cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, será causal para poner término al presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las controversias que no se puedan dirimir entre los asociados en el marco de la propuesta del proyecto y atendida la circunstancia que es de mutuo interés que no se dé a conocer información relevante que pudiera comprometer el secreto profesional del Proyecto, las partes acuerdan que las disputas o conflictos a que diere origen este acuerdo serán resueltas preferentemente por un árbitro mediador elegido de mutuo acuerdo por las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio y/o los derechos derivados del mismo, salvo lo establecido respecto de la propiedad intelectual respetando las limitaciones ahí establecidas.

**DÉCIMO CUARTO:** Forma parte integrante de este convenio el documento denominado proyecto Fondef 0911035 "Desarrollo y Validación de un Sistema Pericial basado en la Entomofauna Cadavérica destinado a la Aplicación Forense Nacional", el que es conocido de las partes. El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, debidamente firmados por las partes, quienes reciben un ejemplar en este mismo acto.

La personería de don Claudio Mauricio Preller Pinochet, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones, emana de la Resolución Exenta N° 66 de fecha 01.ABR.010, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de don Sergio Bravo Escobar, para representar a la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, emana del Decreto Supremo N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

  
MARCOS VÁSQUEZ MEZA  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/RBC/BCA/gmf  
Distribución:  
- Subdirop (1)  
- Subdiram (1)  
- Jefepol (1)  
- Secgral (1)  
- Inegral (1) ✓  
- Jejur (1)  
- Ufro (1)  
- Archivo (1)  
Res. Aprueba Convenio 08